CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, **El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,** en adelante **EL MINJUSDH,** con RUC N° 20131371617, debidamente representado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor **JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO**, designado mediante Resolución Suprema N° 114-2025-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10345048, con domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, en adelante **LA PGE**, con RUC N° 20606497483, representada por su Procuradora General del Estado, señora **MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**, conforme a la Resolución Suprema N° 099-2024-JUS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09483131, con domicilio legal en Calle Germán Schreiber N° 205, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINJUSDH, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

LA PGE, es un organismo técnico público especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y constituye Pliego Presupuestal.

EL MINJUSDH y **LA PGE**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.
- Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- Resolución Ministerial N° 186-2020-JUS, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- Directiva N° 007-2023-JUS/SG, Directiva para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0138-2023-JUS.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A. VALENCIA V.
PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN A. VELEZMORO O.
PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
PGE Procuraduría General del Estado PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO M. CARUAJULCA Q.
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A. I. VERAMENDI L.
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN P. R. RUIZ V.
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos X. PINTO
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA E. REBAZA I.
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS J. ALCANTARA M.

- Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, conforme lo establece el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer el marco de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas para contribuir a su fortalecimiento institucional y de los servicios que brindan al servicio civil y a la ciudadanía.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS OPERATIVOS

Los programas de formación y capacitación que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Planes de Trabajo, donde se detallarán las acciones de capacitación a realizarse, los plazos, actividades, así como los aspectos técnicos necesarios para su implementación. Los planes de trabajo son aprobados por los coordinadores generales del convenio y se sujetan a la disponibilidad y normativa presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son compromisos de **LAS PARTES**:

Promover la cooperación interinstitucional entre ellas, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas que permitan fortalecer la institucionalidad entre ambas y contribuir en la capacitación y fortalecimiento de la prestación de servicios que brindan cada una de ellas.

Asimismo, se busca establecer un marco general de colaboración entre **LAS PARTES** para el desarrollo conjunto de actividades académicas, así como de sostenibilidad y responsabilidad social en temas relacionados o de interés común para las partes.

6.2 Son compromisos del **MINJUSDH**:

6.2.1 Coordinar y ejecutar actividades académicas, de capacitación y estudio, tales como: cursos, seminarios, conferencias, entre otros, para participación de **LA PGE**, a través del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos (CEJDH), sobre difusión y promoción en temas de justicia y derechos humanos.

6.2.2 Comunicar a **LA PGE** la relación de temas académicos para que participen sus servidores civiles y demás interesados, no estando consideradas las actividades académicas comprendidas en el ámbito de la Resolución Ministerial N° 0162-2013-JUS, "Tarifario de servicios no exclusivos de capacitación brindados por el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos".

6.2.3 Gestionar y facilitar el uso de los ambientes del **MINJUSDH** (auditorio institucional y aula del CEJDH) a solicitud de **LA PGE** para fines protocolares y académicos, que

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A. VALENCIA V.
PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.
PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
PGE Procuraduría General del Estado PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO M. CARUAJULCA Q.
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A. I. VERAMENDI L.
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN P. R. RUIZ V.
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos X. PINTO
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA E. REBAZA I.
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS J. ALCANTARA M.

organicen en forma conjunta e individualmente, previa coordinación y disponibilidad de los mencionados ambientes.

6.2.4 Certificar, a través del CEJDH del MINJUSDH, las actividades académicas que desarrolle y organice para participación de **LA PGE,** teniendo en cuenta los requisitos señalados en el Lineamiento N° 002-2020-JUS/DM, aprobado con Resolución Ministerial N° 0316-2020-JUS.

6.2.5 Diseñar e impartir un curso de introducción al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado orientado a operadores jurídicos en general, que deseen postular a los procesos de selección de procuradores, cuyo contenido será acordado por los coordinadores institucionales a través de un Plan de trabajo correspondiente.

6.3 Son compromisos de **LA PGE:**

6.3.1 Coordinar con el CEJDH del **MINJUSDH** la implementación de actividades académicas previamente definidas en sus planes académicos.

6.3.2 Propiciar y garantizar la participación de los beneficiarios que identifique **LA PGE** en el desarrollo de las actividades académicas que se establezcan en conjunto con el CEJDH del **MINJUSDH** para desarrollo masivo.

6.3.3 Realizar la publicidad necesaria, a fin de que los operadores e integrantes del SADJE (Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado), tengan conocimiento de las actividades académicas que brindará el CEJDH del **MINJUSDH** en el marco de El CONVENIO.

6.3.4 Brindar al CEJDH del **MINJUSDH** ejemplares digitales de las publicaciones que edite **LA PGE**, a fin de que sean incluidos en la biblioteca virtual del CEJDH, según corresponda.

6.3.5 Fomentar el desarrollo de actividades de investigación a través de la elaboración de materiales académicos que aborden temas de interés común entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que la suscripción del convenio no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, sujetándose a la disponibilidad y normativa presupuestaria vigente, así como a las funciones y competencias que le correspondan a cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr la ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a los siguientes funcionarios:

Por **EL MINJUSDH** se designa a:

- Director/a General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, o a quien designe en su representación.

Por **LA PGE** se designa a:

- Director/a del Centro de Formación y Capacitación, o a quien designe en su representación.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **LAS PARTES** está sujeta a que ambos brinden oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias, para garantizar la calidad y oportunidad de ejecución de las acciones requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse:

a) Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente convenio.
b) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio que deberá ser comunicado por la parte afectada por escrito, en el plazo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el hecho.
c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de quince (15) días calendarios contados a partir de la solicitud de cumplimiento.
d) En caso se incurra en las causales de la Cláusula Décimo Sexta, se resolverá el presente convenio de pleno derecho, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.
e) Por decisión unilateral de alguna de las partes, acorde con lo previsto en el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444.En ese sentido, la parte que invoque esta cláusula deberá comunicarlo al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación.

De darse por terminado el presente convenio, **LAS PARTES** procederán a emitir un informe final de todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de las actividades que se encuentren en ejecución, salvo el literal b) de la presente cláusula.

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A. VALENCIA V
PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUSTO Y MODERNIZACIÓN Á. VELEZMORO O.
PGE Procuraduría General del Estado OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
PGE Procuraduría General del Estado PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO M. CARUAJULCA Q.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A. I. VERAMENDI L.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN P. R. RUIZ V.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos X. PINTO
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA E. REBAZA I.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS J. ALCÁNTARA M.

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
A. VALENCIA V.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores interinstitucionales designados por cada una de ellas; no obstante, el presente convenio se rige también por las reglas de buena fe.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Á. VELEZMORO O.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en la aplicación, interpretación, ejecución o validez del presente convenio, buscará ser solucionado por el trato directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de quince (15) días calendario, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la resolución del convenio conforme a lo indicado en la respectiva cláusula.

PGE Procuraduría General del Estado
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PGE Procuraduría General del Estado
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
M. CARUAJULCA Q.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos. En este supuesto, se deberán cumplir, también, los compromisos establecidos en el segundo y tercer párrafo de la Cláusula Décimo Segunda.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
A. I. VERAMENDI L.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse durante la celebración y ejecución del presente convenio con honestidad, probidad e integridad; y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, que conlleve responsabilidad administrativa, civil o penal; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
P. R. RUIZ V.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier presunto acto de corrupción del que tuvieran conocimiento, y a adoptar las medidas administrativas, fiscales o judiciales correspondientes; para lo cual, **LAS PARTES** podrán utilizar los siguientes medios: https://denuncias.servicios.gob.pe, denunciasanticorrupcion@minjus.gob.pe, procuraduriaant@minjus.gob.pe o atenciondedenuncias@pge.gob.pe.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos
X. PINTO

LAS PARTES se comprometen a no incurrir en delitos o faltas vinculadas a actos de corrupción, tipificados en las secciones II, III y IV, que están comprendidos en los artículos 382° al 401° del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, tales como: el peculado, la colusión, la negociación incompatible, el cohecho (soborno), entre otros.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
J. ALCANTARA M.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del convenio surtirá todos sus efectos legales.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS – A. I. VERAMENDI L.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en dos (2) ejemplares de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de JUNIO de 2025.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – P. R. RUIZ V.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos – X. PINTO

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MARIA AURORA GARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – E. REBAZA I.

PGE Procuraduría General del Estado – DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN – A. VALENCIA V.

PGE Procuraduría General del Estado – OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – Á. VELEZMORO O.

PGE Procuraduría General del Estado – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA